



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, dos (2) de julio del dos mil veintiuno (2021).

REF.: ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON. ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA. VINCULADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN. RADICACIÓN: 44-001-31-07-002-2021-00026-00.

La señora LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367 de Bucaramanga, presentó acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud, trabajo, acceder a cargos públicos, legalidad y debido proceso, los cuales considera vulnerado por dichas entidades.

En atención a la medida cautelar solicitada en el escrito tutelar, el despacho la negará, toda vez que conforme al artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, el argumento expuesto y de las escasísimas pruebas aportadas, no es posible establecer, por lo menos de manera preliminar, el incumplimiento de los criterios mínimo de bioseguridad adoptados para la práctica del examen aludido (adecuación del sitio de aplicación de la prueba, distanciamiento social, acciones de desinfección y manejo de residuos, ventilación en las instalaciones), así mismo, la actora tampoco alega o demuestra alguna restricción médica que le impida acudir a la práctica de la prueba, no se encuentra acreditada una situación de vulnerabilidad, ni mucho menos la presencia de una condición de especial protección constitucional, aunado a lo anterior, no existen elementos probatorios suficientes que permitan, evidenciar un perjuicio irremediable a la accionante para efectuar un juicio de razonabilidad e idoneidad de las medidas adoptadas por la CNSC para la práctica del examen en comento.

Revisado el escrito de tutela, con fundamento en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora LADY JESSICA ZAMBRANO PINZÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367 de Bucaramanga, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud, trabajo, acceder a cargos públicos, legalidad y debido proceso, los cuales considera vulnerado por dichas entidades.



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

TERCERO: Vincular al presente trámite constitucional a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, por cuanto eventualmente pueden tener algún interés en los resultados.

CUARTO: Infórmese a la parte accionante, a las entidades accionadas y vinculada, sobre la admisión de la presente tutela y, en consecuencia, córraseles el correspondiente traslado a las últimas, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles, para que se pronuncien sobre los hechos a que se contrae la misma.

QUINTO: Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" publicar este auto en la plataforma de la Convocatoria 1461 de 2020 – DIAN, lo anterior, con el propósito de que terceros y participantes del referido concurso, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso.

SEXTO: Advertir a las accionadas y vinculadas que, en caso de no rendir el informe solicitado en precedencia, se le dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Negar la petición de medida cautelar presentada por la accionante, en atención a las consideraciones descritas.

OCTAVO: Désele a la presente acción de tutela, el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALTAMIRANDA BALDIRIS
Juez